

1. LA IMPORTANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN EN UN JUZGADO

Cuenta la leyenda que en Frigia vivía un buen campesino llamado Gordio. Toda su riqueza consistía en un carro y dos bueyes que tiraban del carro. El oráculo vaticinó que sería rey de Frigia, el primer hombre que pasara por cierta calle. Aquel primer hombre fue Gordio con su carro. Lo nombraron rey. Gordio fundó la ciudad de Gordia. Y una vez que le preguntaron cuál era su secreto, enseñó el nudo que ataba a sus bueyes del carro y dijo:

Este nudo que nadie es capaz de hacer ni de deshacer, lo he hecho yo.

A la muerte de Gordio, el carro y el nudo fueron guardados en el templo, confiando en que mientras nadie deshiciera el nudo, el reino de Frigia no sería sometido ni destruido.

Llegó allí Alejandro Magno en su expedición guerrera y se enteró del oráculo y la leyenda. Entró en el templo y de un tajo, con su espada, partió el nudo gordiano y lo deshizo, con lo que Frigia fue sometida.

Así, como a Alejandro, el Juzgado de Distrito se presenta ante su Titular como un auténtico y verdadero nudo gordiano. Nunca olvidaré los primeros días de mi desempeño como Juez de Distrito. La recepción formal del órgano jurisdiccional, la serie interminable de decisiones que tuve que tomar, el acuerdo, los proyectos apilándose, el desconocimiento y ¿porqué no decirlo?, la desconfianza en los colaboradores, eran una carga impresionante: un gigantesco nudo gordiano con interminables vueltas. Como se hubiera facilitado ese trance con una guía de los aspectos a considerar. Después de algún tiempo, de recuerdos, estudios y reflexiones llegué a la conclusión de que lo mismo que en la leyenda relatada, la manera de desbaratar el abrumador nudo es seccionándolo, cortándolo, ubicando las áreas de atención urgente y la forma en que se pueden remediar los problemas; para ello, existe una ciencia que puede auxiliar al Juez a planear y resolver de manera integral el gran reto que representa la organización de un órgano jurisdiccional: la Administración. Algunas definiciones pueden ilustrar la manera en que es indispensable su utilización en la dinámica jurisdiccional. La administración (del latín, *ad*: hacia y *ministrare*: servir) es definida por Brech como “un proceso social que lleva consigo la responsabilidad de planear y regular en forma eficiente las operaciones de una organización para lograr un propósito dado”; Fayol, dice que esta ciencia es “prever, organizar, mandar,

coordinar y controlar”; Fernández Arena la conceptualiza como “una ciencia social que persigue la satisfacción de objetivos institucionales por medio de una estructura y a través del esfuerzo humano coordinado” y Reyes Ponce la considera “el conjunto sistemático de reglas para lograr la máxima eficiencia en las formas de coordinar un organismo social”.⁵

De lo anteriormente expuesto se sigue que la utilización de la administración dentro de un Juzgado de Distrito permitirá lograr la máxima eficiencia en las formas de coordinarlo, a través de planear y regular sus operaciones con la finalidad de impartir la Justicia Federal de manera pronta, completa e imparcial, como lo exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, el empleo de algunas herramientas administrativas traerá otras consecuencias positivas, como un sistema de mejora continua, un mejor clima organizacional, una mayor racionalidad en las jornadas de trabajo, una comunicación fluida en el órgano, en una palabra, posibilitarán la felicidad de las personas que trabajan en el órgano jurisdiccional.

El Juzgado de Distrito depende básicamente de un equipo de personas a las que debe asignárseles y supervisárseles tareas específicas, en el que el Titular de manera personal debe asumir su dirección y coordinación. En efecto, estimo que el Juez debe orientar sus esfuerzos propiamente a la planeación, dirección, supervisión y control de las labores del juzgado, dejando a sus colaboradores las tareas de ejecución propiamente dichas. Se pretende con ello que se despeje el campo, con la finalidad de que el juzgador cotidianamente pueda concentrarse en lo esencial: dirimir controversias aplicando la ley al caso concreto, a través de estudiar, revisar, corregir y aprobar, en su caso, los proyectos de sentencia elaborados por sus secretarios. Sin duda que el Juez es el rector del criterio jurídico del órgano, pero ello no debe entrañar que asuma funciones que corresponden a sus colaboradores; así, por ejemplo, si no se respetan los principios de subsidiariedad o delegación, que más adelante se explicarán, pronto se manifestarán problemas graves en la marcha del trabajo, como el rezago, el no respetar los términos, las jornadas extenuantes, etcétera. Así, la atención del Juez, debe centrarse estratégicamente

⁵ REYES PONCE, Agustín, *Administración Moderna*, 5ta reimpresión, México, Limusa, 1997 pp. 3 y 4.

en los puntos que considero claves y que se explicarán enseguida, sin perjuicio de que de manera excepcional pueda realizar otras labores que en principio deben corresponder a sus colaboradores.

La primera premisa para un cambio organizacional es: en un juzgado trabaja un equipo que debe estar perfectamente capacitado y sincronizado, donde cada servidor público debe saber con claridad su función y los detalles de su actuación, asimismo debe contar con los medios materiales y de organización para realizarlo de la mejor manera. El equipo de trabajo debe estar plenamente consciente de la importancia y trascendencia de la labor que se desarrolla y debe tener muy claros sus objetivos y filosofía.